INFORME SECRETARIAL: Soledad, 14 DE MAYO DE 2021.
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, BANCO DAVIVIENDA quien actúa por medio de apoderado, contra RONALD DE MOYA PEREZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00454-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad,
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:
De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, BANCO DAVIVIENDA, quien actúa por medio de apoderado, contra RONALD DE MOYA PEREZ, BIBERLIS MONSALVE SANTOS, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Escritura Publica No. 1029 del 14 de abril de 2016 visible a folio 1 – 136 y Pagare No. 057002026100465272 por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagare

1.- Capital de las cuotas pendientes de pago desde febrero 29 de 2020 hasta octubre 30 de 2020 por valor de Capital $257.723.15, reflejados así:

FECHA	CAPITAL FACTURADO
30/10/2020	$ 22,672,87
30/09/2020	$22,350,33
30/08/2020	$22,032,38
30/07/2020	$21,718,96
30/06/2020	$21,409,99
30/05/2020	$37,439,77
30/04/2020	$37,067,23
30/03/2020	$36,698,39
29/02/2020	$36,333,23
TOTAL	**$257,723,15**

1.1 por los intereses corrientes y moratorios causadas sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, anunciados de la siguiente forma:

2020		
FECHAS	INTERESES DE MORA	INTERESES CORRIENTES
29/02/2020	1 FEBRERO AL 29 DE FEBRERO	1 DE MARZO HASTA QUE SE REALICE EL PAGO.
30/03/2020	1 DE MARZO AL 30 DE MARZO	31 DE MARZO HASTA QUE SE REALICE EL PAGO
30/04/2020	31 DE MARZO AL 30 DE ABRIL	1 DE MAYO HASTA QUE SE REALICE EL PAGO
30/05/2020	1 DE MAYO AL 30 DE MARZO	31 DE MAYO HASTA QUE SE REALICE EL PAGO
30/06/2020	31 DE MAYO AL 30 DE JUNIO	31 DE JUNIO HASTA QUE SE REALICE EL PAGO

30/07/2020	31 DE JUNIO AL 30 DE JULIO	31 DE JULIO HASTA QUE SE REALICE EL PAGO
30/08/2020	31 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO	31 DE AGOSTO HASTA QUE SE REALICE EL PAGO
30/09/2020	31 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE	1 DE OCTUBRE HASTA QUE SE REALICE EL PAGO
30/10/2020	1 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE	31 DE OCTUBRE HASTA QUE SE REALICE EL PAGO

2 Por la suma de $21.882.646.95 M/L., por concepto capital acelerado con las facultades de acelerar plazo contenidas en el pagare No. 057002026100465272, visible 1-11

2.1 Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 2º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 30 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

4.- Decrétese el embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 041-158345 de propiedad del demandado RONALD MOYA PEREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 85.681.121 Y BIVERLIS MONSALVE SANTOS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.888.767. Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de Soledad, previniéndolo de la necesidad de comprobar la propiedad del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 84 Hoy 01/09 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

APT